



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
TRANSAMBIENTAL S. A.

CUANTIA:=====

=====CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1.600.00=====

=====CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00=====

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de Marzo del año dos mil doce, ante

mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo
Sexto de éste Cantón, comparecen: las siguientes personas: ⁽¹⁾ **EUSEBIO ANGEL**

⁽²⁾ **ASENCIO QUIMI**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,

⁽³⁾ **GREGORIO RIGOBERTO ASENCIO QUIMI**, quien declara ser ecuatoriano,

de estado civil casado, ⁽⁴⁾ **JERONIMO GREGORIO ASENCIO VILLON**, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ⁽⁵⁾ **RIGOBERTO UFREDO**

ASENCIO VILLON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,

⁽⁶⁾ **EDGAR ANIBAL BAQUERIZO CRUZ**, quien declara ser ecuatoriano, de

estado civil soltero, ⁽⁷⁾ **AGUSTIN HUMBERTO BAQUERIZO TORRES**, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ⁽⁸⁾ **AURELIO EMILIANO**

BRIONES ROMERO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero,

⁽⁹⁾ **JAIME GLICERIO CUSME ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano, de

estado civil casado, ⁽¹⁰⁾ **ENRIQUE GASPARD DOMINGUEZ LUCIN**, quien declara

ser ecuatoriano, de estado civil casado, ⁽¹¹⁾ **ENRIQUE CAMILO DOMINGUEZ**

QUIMI, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ⁽¹²⁾ **MANUEL**

ANGEL DOMINGUEZ QUIMI, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil

casado, ⁽¹³⁾ **ANGEL INOSENTE DOMINGUEZ VILLON**, ⁽¹⁴⁾ **LEANDRO**

ABUNDIO JOSE CRUZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,

⁽¹⁵⁾ **AMBROSIO QUIMI ASENCIO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil

casado, ⁽¹⁶⁾ **JORGE RODOLFO QUIMI BAQUERIZO**, quien declara ser

CONST. COMPAÑÍA TRANSAMBIENTAL S. A.



1 ecuatoriano, de estado civil soltero, ⁽¹⁶⁾ **KLEBER RODOLFO ROSALES**
2 **TORRES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ⁽¹⁷⁾ **PABLO**
3 **ROMUALDO TORRES QUIMI**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
4 casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
5 domiciliados en el recinto San Rafael, de la parroquia Chanduy, cantón Santa
6 Elena, provincia de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces
7 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
8 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad
9 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA:**
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
11 autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
12 **ANONIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
13 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes
15 personas: a).- **EUSEBIO ANGEL ASENCIO QUIMI, GREGORIO**
16 **RIGOBERTO ASENCIO QUIMI, JERONIMO GREGORIO ASENCIO**
17 **VILLON, RIGOBERTO UFREDO ASENCIO VILLON, EDGAR ANIBAL**
18 **BAQUERIZO CRUZ, AGUSTIN HUMBERTO BAQUERIZO TORRES,**
19 **AURELIO EMILIANO BRIONES ROMERO, JAIME GLICERIO CUSME**
20 **ROMERO, ENRIQUE GASPAR DOMINGUEZ LUCIN, ENRIQUE**
21 **CAMILO DOMINGUEZ QUIMI, MANUEL ANGEL DOMINGUEZ**
22 **QUIMI, ANGEL INOSENTE DOMINGUEZ VILLON, LEANDRO**
23 **ABUNDIO JOSE CRUZ, AMBROSIO QUIMI ASENCIO, JORGE**
24 **RODOLFO QUIMI BAQUERIZO, KLEBER RODOLFO ROSALES**
25 **TORRES y PABLO ROMUALDO TORRES QUIMI,** todos por sus propios
26 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los
27 intervinientes: **EUSEBIO ANGEL ASENCIO QUIMI, GREGORIO**
28 **RIGOBERTO ASENCIO QUIMI, JERONIMO GREGORIO ASENCIO**



VILLON RIGOBERTO UFREDO ASECIO VILLON, EDGAR ANIBAL

BAQUERIZO CRUZ, AGUSTIN HUMBERTO BAQUERIZO TORRES,

AURELIO EMILIANO BRIONES ROMERO, JAIME GLICERIO CUSME

ROMERO, ENRIQUE GASPAR DOMINGUEZ LUCIN, ENRIQUE

CAMILO DOMINGUEZ QUIMI, MANUEL ANGEL DOMINGUEZ

QUIMI, ANGEL INOSENTE DOMINGUEZ VILLON, LEANDRO

ABUNDIO JOSE CRUZ, AMBROSIO QUIMI ASECIO, JORGE

RODOLFO QUIMI BAQUERIZO, KLEBER RODOLFO ROSALES

TORRES y PABLO ROMUALDO TORRES QUIMI, manifiestan su voluntad

de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen

sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las

utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se registrará por las

disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido

aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del contrato

social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**

ANONIMA DENOMINADA TRANSAMBIENTAL S. A. CAPITULO

PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,

PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-

Con la denominación de ~~TRANSAMBIENTAL S. A.~~ se constituye una Sociedad

Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el recinto San Rafael,

de la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pudiendo abrir

sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO SOCIAL.- La Compañía se dedicará

exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las

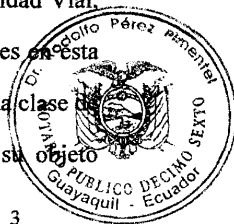
disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de

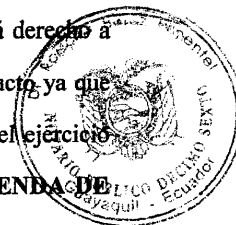
contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto

CONST. COMPAÑIA TRANSAMBIENTAL S. A.



1 social.- **ARTICULO TERCERO.-** Los Contratos de Operación que reciba la
2 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
3 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
4 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO**
5 **CUARTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
6 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
7 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
8 **ARTICULO QUINTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
9 Transporte Terrestre, de someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
10 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
11 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
12 **ARTICULO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir
13 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
14 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO SEPTIMO:**
15 **DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el recinto San Rafael, de la
16 parroquia Chanduy, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del
17 Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
19 **OCTAVO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de
20 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
21 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO:**
22 **CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
23 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
24 resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es
25 de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMERICA (US\$. 1,600.00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la
27 Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del
28 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

1 El CAPITAL SUSCRITO no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
2 CAPITAL AUTORIZADO ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de
3 la Compañía, el CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800.00) dividido en CIENTO
5 SESENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCO DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada Acción que estuviere
7 totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de
8 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
9 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
10 y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL**
11 **PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los
12 Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
13 **DECIMO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones,
14 las acciones será emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y
15 Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un
16 voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.-
17 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de conformidad
18 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de
19 las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
20 **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
21 de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
22 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE**
23 **ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad
24 de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
25 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo, ya que
26 se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio
27 del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**
28 **ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las



1 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario
2 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

3 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

4 **ARTICULO UNDECIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta

5 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y

6 Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que

7 señala este estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-**

8 La representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por

9 el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO**

10 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**

11 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los Accionistas,

12 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus

13 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de

14 la misma.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

15 **GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al

16 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar

17 las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime

18 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando

19 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas

20 que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a

21 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de

22 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la

23 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser

24 menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre

25 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración

26 el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver

27 sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j)

28 Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos

1 treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta
2 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de
3 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o
4 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales
5 funciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** Toda
6 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito
7 por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario
8 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
9 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS** *ni Verbal ni Indirecta*
11 **GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales
12 por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el
13 Gerente, ni el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante, lo
15 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
18 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por
19 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos
20 a tratarse en dicha Junta. ~~Las~~ actas de las sesiones de la Junta General de Accionista,
21 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
22 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad./
23 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
24 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
25 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las
26 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
27 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
28 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deba

1 formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
2 quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS GENERALES**
3 **ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
4 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
5 cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
6 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
7 literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
9 Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
10 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO PRIMERO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda
12 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
13 del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
14 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
15 **Y GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente, el Gerente, el
16 Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta
17 General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
18 y removidos en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **TERCERO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
20 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,
21 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación
22 alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c)
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
24 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la
25 misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en unión con
26 el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer
27 las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

1 **GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta
2 General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar
3 la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y
4 dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c) Representar a la Compañía legal,
5 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con las
6 limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el
7 Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los
8 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las operaciones
9 de compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas
10 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos
11 de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar,
12 protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el
13 giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
14 implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes
15 documentos de importación; j) Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones
16 o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal,
17 municipal o autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a
18 nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para negocios
19 especiales y procuración judicial; m) Presentar a la Junta General de Accionistas, el
20 balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
21 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios
22 sociales; n) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y
23 documentos de la Compañía; o) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y
24 relaciones públicas de la Compañía; p) En general ejercer las demás atribuciones y
25 ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos
26 y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** El
27 Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
28 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que



1 le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.
2 El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
3 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de
4 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEXTO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)
7 Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la
8 Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,
9 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
10 al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el
11 Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el
13 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de
14 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
15 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
16 **VIGESIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se
17 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje
18 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
19 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE**
20 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
21 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
22 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
23 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
24 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
25 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
26 cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** Los
27 permisos de Operación que reciba la Compañía para la Prestación de servicio de
28 Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Transporte de carga Pesada, de

1 acuerdo a la Resolución No. 023-CJ-024-2011-ANT.- serán autorizados por los
2 competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
3 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos
4 en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
5 un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o
6 quien haga sus veces. **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DECLARACIONES.-**
8 Los Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de la
9 Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del
10 valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a) ¹ **EUSEBIO ANGEL**
11 **ASENCIO QUIMI**, ha suscrito **TREINTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas
12 de un valor nominal de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada
14 una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 40.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
16 efectivo o en especie; ² **GREGORIO RIGOBERTO ASECIO QUIMI**, ha suscrito
17 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **CINCO**
18 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el
19 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.10.00)**; y, el
21 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; ³ **JERONIMO**
22 **GREGORIO ASECIO VILLON**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
23 nominativas de un valor nominal de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del
25 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
27 efectivo o en especie; ⁴ **RIGOBERTO UFREDO ASECIO VILLON**, ha suscrito
28 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **CINCO**

1 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el
2 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el
4 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; ⁵**EDGAR ANIBAL**
5 **BAQUERIZO CRUZ**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un
6 valor nominal de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada
8 una de ellas, esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
10 especie; ⁶**AGUSTIN HUMBERTO BAQUERIZO TORRES**, ha suscrito **OCHO**
11 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **CINCO DÓLARES DE**
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por
13 ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE**
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en dos
15 años, en dinero en efectivo o en especie; ⁷**AURELIO EMILIANO BRIONES**
16 **ROMERO**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
17 de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y
18 ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la
19 suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; ⁸**JAIME**
20 **GLICERIO CUSME ROMERO**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
21 nominativas de un valor nominal de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del
23 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
25 efectivo o en especie; ⁹**ENRIQUE GASPAS DOMINGUEZ LUCIN**, ha suscrito
26 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **CINCO**
27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el
28

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DIEZ
2 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00);
3 y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; ⁽¹⁾ ENRIQUE
4 CAMILO DOMINGUEZ QUIMI, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y
5 nominativas de un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del
7 valor de cada una de ellas, esto es la suma de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00); y, el saldo lo paga en dos años,
9 en dinero en efectivo o en especie; ⁽¹¹⁾ MANUEL ANGEL DOMINGUEZ QUIMI, ha
10 suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CINCO
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado el
12 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DIEZ
13 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00);
14 y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; ⁽²⁾ ANGEL
15 INOSENTE DOMINGUEZ VILLON, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y
16 nominativas de un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del
18 valor de cada una de ellas, esto es la suma de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00); y, el saldo lo paga en dos años,
20 en dinero en efectivo o en especie; ⁽¹³⁾ LEANDRO ABUNDIO JOSE CRUZ, ha suscrito
21 OCHO acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CINCO
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado el
23 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DIEZ
24 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00);
25 y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; ⁽¹⁴⁾ AMBROSIO
26 QUIMI ASENSIO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un valor
27 nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
28 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,



1 esto es la suma de **DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2 **AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
3 especie; ⁽¹³⁾ **JORGE RODOLFO QUIMI BAQUERIZO**, ha suscrito **OCHO** acciones
4 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **CINCO DÓLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
6 **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ 00/100 DÓLARES**
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en
8 dos años, en dinero en efectivo o en especie; ⁽⁶⁾ **KLEBER RODOLFO ROSALES**
9 **TORRES**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
10 de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y
11 ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la
12 suma de **DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
13 **(US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie;
14 ⁽¹²⁾ **PABLO ROMUALDO TORRES QUIMI**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
15 nominativas de un valor nominal de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del
17 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.00)**; y, el saldo lo paga en dos años,
19 en dinero en efectivo o en especie. Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta
20 de Integración de Capital extendido por el Banco de Guayaquil, el mismo que se
21 agregará y formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las
22 demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente
23 escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
24 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites
25 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
26 inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Elena, y la
27 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.-
28 Firmado Abogado José Villón Torres, registro número diez mil setenta y cinco, del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399393
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO JOSE JAVIER VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2011 11:40:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSAMBIENTAL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/11/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito, Marzo 08 del 2.012

**Señores
SUPERINDENTECIA DE COMPAÑÍAS**

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, **JOSÉ JAVIER VINICIO CASTRO** con cédula de ciudadanía No. **170592701-8**, **CEDO EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN TRANSAMBIENTAL S.A.** de transporte Pesado al señor **EUSEBIO ANGEL ASENCIO QUIMI** de cédula de ciudadanía No. **090661159-5**.

RESERVA DE NOMBRE: TRANSAMBIENTAL
NUMERO DE TRÁMITE: 7332856
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: CASTRO JOSÉ JAVIER VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22-11-2010 14:10:48
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/11/2011

Está forma pueda continuar con el proceso de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA en la ciudad de Guayaquil.

Adjunto copia de cédulas de ciudadanía con certificados de votación de las dos personas mencionadas y copia de la reserva del nombre actualizada.

Anticipándoles mis sinceros agradecimientos, mes suscribo.

JOSE JAVIER VINICIO CASTRO
CC: 170592701-8

Adjunto tres documentos





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300303
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ASINCO QUEMILUSERIO ANGLI
FECHA DE RESERVACIÓN: 29-11-2011 11:40:08

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS E INFORMACIÓN SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. TRANSAMBIENTAL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 28-11-2012

A PARTIR DEL 20-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Abogado Público Decano Socio
C.O. Ecuador, Guayaquil

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-024-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO



Que mediante Ingreso No. 5024-AC-ANT-2011 de fecha 19 de Octubre del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSAMBIENTAL S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

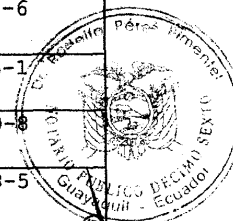
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSAMBIENTAL S.A."** con domicilio en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ Y SIETE (17) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CÉDULA
1	ASENCIO QUIMI EUSEBIO ÁNGEL ✓	090661159-5
2	ASENCIO QUIMI GREGORIO RIGOBERTO ✓	090360428-8
3	ASENSIO VILLÓN JERÓNIMO GREGORIO ✓	091698710-0
4	BAQUERIZO CRUZ EDGAR ANÍBAL ✓	092198503-2
5	ASENCIO VILLÓN RIGOBERTO UFRÉDQ ✓	091679558-6
6	BAQUERIZO TORRES AGUSTÍN HUMBERTO ✓	090525861-2
7	BRIONES ROMERO AURELIO EMILIANO ✓	050105431-6
8	CUSME ROMERO JAIME GLICERIO ✓	130980131-2
9	DOMÍNGUEZ LUCIN ENRIQUE GASPAN ✓	091618431-0
10	DOMÍNGUEZ QUIMI MANUEL ÁNGEL ✓	090359967-8
11	DOMÍNGUEZ VILLON ÁNGEL INOSENTE ✓	091274902-5
12	LEANDRO ABUNDIO JOSÉ CRUZ ✓	090124890-6
13	QUIMI ASENCIO AMBROSIO ✓	090683243-1
14	QUIMI BAQUERIZO JORGE RODOLFO ✓	090751790-8
15	ROSALES TORRES KLEBER RODOLFO ✓	091398498-5

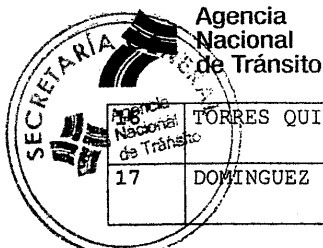
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

CERTIFICADO

Que el presente documento es:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



28 NOV 2011



16	TORRES QUIMI PABLO ROMUALDO ✓	090183690-8
17	DOMINGUEZ QUIMI ENRIQUE CAMILO ✓	090125332-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1800-DJ-ANT-2011 de fecha 28 de Octubre e Informe No.696-24-DAJ-2011-ANT, de fecha 19 de Octubre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSAMBIENTAL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art.13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSAMBIENTAL S.A."**, con domicilio en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de Noviembre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-024-2011-ANT
"TRANSAMBIENTAL S.A."

Elaborado por: María Verónica Celi

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

V-0000255

Santa Elena, 23 de Enero del 2012 ✓

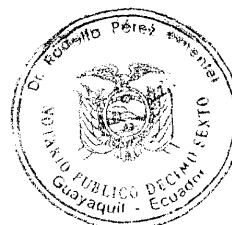
Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía TRANSAMBIENTAL S.A. el valor de US\$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR APORTADO
1. EUSEBIO ANGEL ASENSIO QUIMI ✓	32	\$40.00 ✓
2. GREGORIO RIGOBERTO ASENSIO QUIMI ✓	8	\$10.00
3. JERONIMO GREGORIO ASENSIO VILLON ✓	8	\$10.00
4. RIGOBERTO UFREDO ASENSIO VILLON ✓	8	\$10.00
5. EDGAR ANIBAL BAQUERIZO CRUZ ✓	8	\$10.00
6. AGUSTIN HUMBERTO BAQUERIZO TORRES ✓	8	\$10.00
7. AURELIO EMILIANO BRIONES ROMERO ✓	8	\$10.00
8. JAIME GLICERIO CUSME ROMERO ✓	8	\$10.00
9. ENRIQUE GASPAR DOMINGUEZ LUCIN ✓	8	\$10.00
10. ENRIQUE CAMILO DOMINGUEZ QUIMI ✓	8	\$10.00
11. MANUEL ANGEL DOMINGUEZ QUIMI ✓	8	\$10.00
12. LEANDRO ABUNDIO JOSE CRUZ ✓	8	\$10.00
13. ANGEL INOSENTE DOMINGUEZ VILLON ✓	8	\$10.00
14. AMBROSIO QUIMI ASENSIO ✓	8	\$10.00
15. JORGE RODOLFO QUIMI BAQUERIZO ✓	8	\$10.00
16. KLEBER RODOLFO ROSALES TORRES ✓	8	\$10.00
17. PABLO ROMUALDO TORRES QUIMI ✓	8	\$10.00
TOTAL	160	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA SANTA ELENA
ING. SUZANA RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Colegio de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los
2 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de
3 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me
4 exhibieron sus documentos de identificación, los que fueron devueltos luego de
5 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí,
6 el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
7 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

10
11 ① *Angel Asencio Quimi*
12 **EUSEBIO ANGEL ASENSIO QUIMI ✓**

13 **C. C. 090661159-5**

14 **C. V.**

15
16 ② *Gregorio Rigoberto Asencio Quimi*
17 **GREGORIO RIGOBERTO ASENSIO QUIMI ✓**

18 **C. C. 090360428-8**

19 **C. V.**

20
21 ③ *Jerónimo Gregorio Asencio Villón*
22 **JERÓNIMO GREGORIO ASENSIO VILLÓN ✓**

23 **C. C. 091698710-0**

24 **C. V.**

25
26 ④ *Ufredo Asencio Villón*
27 **RIGOBERTO UFREDO ASENSIO VILLÓN ✓**

28 **C. C. 091679558-6**

C. V.

CONST. COMPAÑÍA TRANSAMBIENTAL S. A.

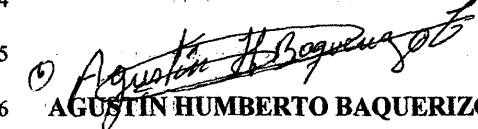


1  **EDGAR ANIBAL BAQUERIZO CRUZ**

2 C. C. 092198503-2

3 C. V.

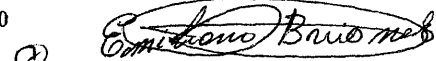
4

5  **AGUSTÍN HUMBERTO BAQUERIZO TORRES**

7 C. C. 090525861-2

8 C. V.

9

10  **AURELIO EMILIANO BRIONES ROMERO**

12 C. C. 050105431-6

13 C. V.

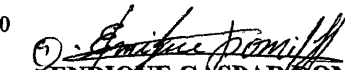
14

15  **JAIME GLICERIO CUSME ROMERO**

17 C. C. 130980131-2

18 C. V.

19

20  **ENRIQUE GASPARD DOMINGUEZ LUCIN**

22 C. C. 091618431-0

23 C. V.

24

25  **ENRIQUE CAMILO DOMINGUEZ QUIMI**

27 C. C. 090125332-8

28 C. V.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ⁽¹¹⁾ ~~Manuel Angel Dominguez Quimi~~
2 MANUEL ANGEL DOMINGUEZ QUIMI ✓

3 C. C. 090359967-8

4 C. V.

5

6 ⁽¹²⁾ ~~Angel Inosente Dominguez Villon~~
7 ANGEL INOSENTE DOMINGUEZ VILLON ✓

8 C. C. 091274902-5

9 C. V.

10

11 ⁽¹³⁾ ~~Leandro Abundio Jose Cruz~~
12 LEANDRO ABUNDIO JOSE CRUZ ✓

13 C. C. 090124890-6

14 C. V.

15

16 ⁽¹⁴⁾ ~~Ambrosio Quimi Aseñcio~~
17 AMBROSIO QUIMI ASENCIO ✓

18 C. C. 090683243-1

19 C. V.

20

21 ⁽¹⁵⁾ ~~Jorge Rodolfo Quimi Baquerizo~~
22 JORGE RODOLFO QUIMI BAQUERIZO ✓

23 C. C. 090751790-8

24 C. V.

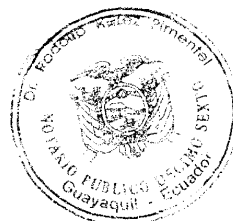
25

26 ⁽¹⁶⁾ ~~Kleber Rodolfo Rosales Torres~~
27 KLEBER RODOLFO ROSALES TORRES ✓

28 C. C. 091398498-5

29 C. V.

CONST. COMPAÑÍA TRANSAMBIENTAL S. A.





1
2 **PABLO ROMBALDO TORRES QUIMI**

3 **C. C. 090183690-8**

4 **C. V.**

5

6

7

8

[Handwritten signature]

9

EL NOTARIO

10

11

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN
LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

12

13

14

[Handwritten signature]

15

16

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

17

18

19

20

21



22

23

24

25

26

27

28



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.6.12.0001803**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 17 de Abril de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSAMBIENTAL S.A.**, celebrada, el 23 de Marzo de 2012.

LO CERTIFICA. - **EL NOTARIO.** -
Guayaquil, 25 de Abril de 2012.



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

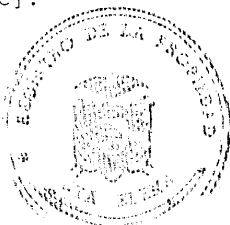
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2012— 1149

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Siete de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 327 a 353 con el número de inscripción 52 celebrado entre: ([TRANSAMBIENTAL S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0001803] de fecha [Diecisiete de Abril de Dos Mil Doce].



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ELENA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014771

Guayaquil, - 5 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TRANSAMBIENTAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
